

Caloto – Cauca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso declarativo especial divisorio de la referencia. Informando que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud para que se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de este proceso. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002**

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA:

INTERLOCUTORIO No. 042

AREA:

CIVIL

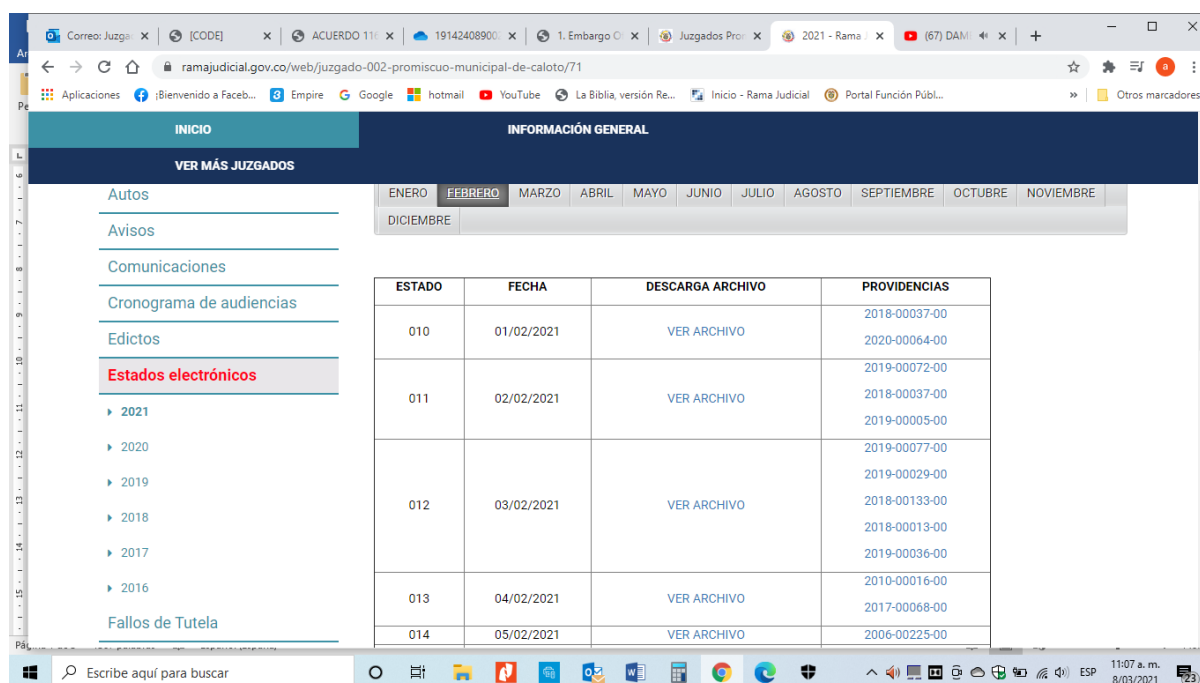
RADICACION:

PARTIDA No. 2019-00005-00

OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante de solicitar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble, relacionado dentro del proceso de la radicación, en relación con las peticiones de veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020) y once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual realizaba la misma solicitud, es menester precisarle que para dichas fechas no estaba autorizado la realización de este tipo de diligencias, y que sólo a través de la circular DESAJPOC20-77 de fecha 15 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, comunica a los diversos despachos lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, que regula entre otros temas lo relacionado con el remate, de éste último, como se puede ver en el artículo 14 del mencionado acuerdo, se hace alusión a que se implementaran los mecanismos tecnológicos para llevarlos a cabo, lo cual básicamente surgió con posterioridad, estableciéndose un protocolo, por ello se procedió mediante auto Interlocutorio N° 017 del primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021) fijar fecha y hora para la diligencia de remate dentro del presente asunto.

Al contrario de lo que usted afirma en su petición, el auto anteriormente citado, fue notificado por estados el día dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), y publicado en la página de la rama judicial, que corresponde a este Despacho, en el Link de ESTADOS ELECTRONICOS que es el lugar donde se publican, valga la redundancia, los estados del Despacho y donde deben consultar el ilustre apoderado, y la demandante en este asunto, lugar en el que haciendo clic en el número de radicación, les enseñara el auto respectivo, como se detalla en el siguiente pantallazo.



ESTADO	FECHA	DESCARGA ARCHIVO	PROVIDENCIAS
010	01/02/2021	VER ARCHIVO	2018-00037-00 2020-00064-00
011	02/02/2021	VER ARCHIVO	2019-00072-00 2018-00037-00 2019-00005-00
012	03/02/2021	VER ARCHIVO	2019-00077-00 2019-00029-00 2018-00133-00 2018-00013-00 2019-00036-00
013	04/02/2021	VER ARCHIVO	2010-00016-00 2017-00068-00
014	05/02/2021	VER ARCHIVO	2006-00225-00

Es pertinente resaltar, que el Decreto 806 de 2020 en el artículo 9 señalado por los peticionarios, no hace relación a que todos los autos que emite el Despacho deban enviarse a los correos electrónicos de los apoderados, porque de ser así estaríamos realizando una notificación personal de todas las providencias que se emanan, lo cual no está establecido legalmente, la garantía para el usuario de la Justicia está en el acceso a las plataformas y a las providencias a través de los “ESTADOS ELECTRÓNICOS”, lo cual incluso tiene desarrollo jurisprudencial.

En atención a la dificultad que han tenido los solicitantes para la consulta de los estados de su proceso, y a pesar que lograron ingresar a la plataforma sin lograr el objetivo buscado, de manera respetuosa damos las siguientes indicaciones: Ingresen a: www.ramajudicial.gov.co luego en el lado izquierdo buscan la carpeta de “juzgados municipales” dan clic y entran a “Juzgados Promiscuos Municipales” y luego al Departamento del Cauca, y allí deben buscar el Juzgado 002 promiscuo Municipal de Caloto – Cauca, ingresan y en la lado izquierdo encuentran la pestaña de “estados electrónicos” seleccionan el año correspondiente, y una vez entren a este, encontraran mes a mes, en diversas pestañas los estados correspondientes, una vez ingresen y observen su radicado, pueden darle clic y este les permitirá visualizar su providencia. Por esta única vez les estamos enviando este auto a través de su correo electrónico dado que contiene los pasos para verificar los estados electrónicos.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la parte demandante no realizó el aviso del remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 448 Y 450 del C.G.P, este Despacho procederá a suspender la audiencia prevista para el día de mañana martes nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), y señalara nueva fecha y hora para la referida diligencia de remate en pública subasta, conforme lo ordenado en el auto anterior, atendiendo los términos de ejecutorio de esta providencia, la vacancia judicial por semana santa y los términos del artículo 450 del C.G.P. el cual debe ser tenido en cuenta por la parte interesada para la realización de la publicación respectiva.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA;

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día MIÉRCOLES CATORCES (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso verbal declarativo divisorio, propuesto por **JENIFFER ELVIRA CASTRO** y **JULIÁN ARNULFO ELVIRA MEJÍA**, por medio de apoderado

judicial y en contra de **RICARDO ANDRÉS** y **LINA VANESSA ELVIRA SÁNCHEZ**, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 124-11901 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca, ubicado en la Vereda San Nicolás, comprensión de Caloto – Cauca, con número predial 000100020423000 con una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados (5465 m²).

SEGUNDO: INDICAR que la apertura de la licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 A.M.) para que los interesados presenten sus ofertas de adquirir el bien subastado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de esta licitación, la que cubra el setenta por ciento (70%) del monto del avalúo comercial, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$264.492.800), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor. No obstante, se podrán hacer posturas dentro de los cinco días anteriores al remate, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

Además, se debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será indispensable que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado mediante documento en formato PDF protegido con contraseña.

Si bien no es necesaria la presencia del proponente, éste deberá al momento del cierre de la subasta, esto es, después de haber transcurrido una hora desde el inicio de la audiencia, suministrar a quien la esté dirigiendo, la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 452 del C. G. P.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que anuncie el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 448 Y 450 del C.G.P, haciéndose las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación, un día domingo.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ADVERTIR a los interesados que la audiencia de remate se realizará de manera virtual, a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dichos efectos.

QUINTO: INDICAR a las personas interesadas en participar en la subasta que deberán remitir su postura desde su correo electrónico al correo electrónico del Despacho, mismo al que se les remitirá el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación, y a su vez el “PROTOCOLO PARA AUDIENCIAS DE REMATE” el cual deberán observar. El enlace al que deberán ingresar, deberán mantener activo o encendido desde que se inicie la subasta hasta que se dé por terminada la misma.

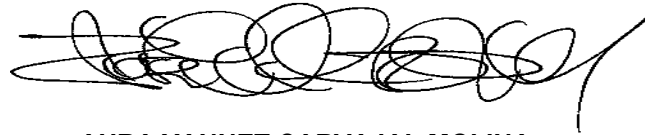
Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

QUINTO: ADVERTIR a los intervinientes que no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

SEXTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ